

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, octubre 17 de 2023. Paso a despacho de la señora Juez informando la parte demandante solicita nuevo aplazamiento de la audiencia prevista para el 16 de noviembre de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00098-00

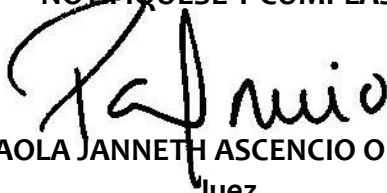
En previa oportunidad el Juzgado accedió al aplazamiento de la audiencia inicialmente prevista para el día 24 del mes en curso fijándose para el 16 de noviembre; nuevamente la misma parte solicita aplazamiento por causa idéntica a la inicial.

El numeral 3 del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión normativa del artículo 443 ídem establece que ***“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento”***.

La norma transcrita prohíbe que se efectúe un nuevo aplazamiento por lo que no se accede a la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Ahora bien, en el sentir el despacho, tal prohibición no es absoluta pues se considera que la norma trae esa prohibición cuando proviene de un mismo sujeto procesal, previniendo que se use como mecanismo dilatorio, con lo que se quiere indicar que nada impide que el aplazamiento se presente de común acuerdo o por la parte que no hizo uso de dicha faculta en primera oportunidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 175
del 18 de octubre de 2023.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**